

LUNES
31
MARZO



AÑO
2014

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 62

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

Diputación Provincial:

Cáceres: Expte. Modific. Presupuestaria N.º 15/2014. Pág. 2.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 16/2014. Pág. 3.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 14/2014. Pág. 4.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 13/2014. Pág. 5.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 12/2014. Pág. 6.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 11/2014. Pág. 7.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 10/2014. Pág. 8.

Expte. Modific. Presupuestaria N.º 9/2014. Pág. 9.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres para el desarrollo de proyectos en materia de acción social y servicios sociales. Pág. 10.

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Pág. 11.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Procedimiento abierto contrato de Servicios. Págs. 12-13.

Gargantilla: Ordenanza fiscal reguladora. Págs. 14-15.

Cañaveral: Subsanações de errores. Pág. 16.

Robledollano: Aprobación definitiva modificación Ordenanza. Pág. 17.

Aprobación inicial Presupuesto General 2014. Pág. 18.

Albalá: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 19.

El Torno: Aprobación definitiva modificación Ordenanza y baremo regulador de acceso a plazas. Págs. 20-23.

Almoharín: Aprobación inicial expediente de cesión bien inmueble. Pág. 24.

Procedimiento abierto gestión servicio Bar-Cafetería piscina municipal. Pág. 25.

Villamesias: Exposición pública Cuentas Generales 2013. Pág. 26.

Collado de la Vera: Exposición pública Cuentas Generales 2013. Pág. 27.

Aprobación inicial imposición Ordenanzas. Pág. 28.

Casas del Monte: Aprobación inicial Ordenanza. Pág. 29.

Plasencia: Aprobación definitiva modificación Ordenanzas. Págs. 30-32.

Cachorrilla: Exposición pública Cuentas Generales 2013. Pág. 33.

Serrejón: Delegación competencias. Pág. 34.

Arroyomolinos de la Vera: Exposición pública Padrón. Pág. 35.

- Mancomunidad del Tamuja:

Zarza de Montánchez: Proyecto adaptación Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 36.

Cuentas generales 2014. Pág. 37.

Aprobación inicial presupuesto 2014. Págs. 38-39.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:

Mérida: Expropiación forzosa. Pág. 40.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Comunicación resolución. Pág. 41.

Comunicación resolución. Pág. 42.

Resolución percepción indebida. Pág. 43.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 244/2013. Págs. 44-45.

Cáceres: Ejecución 34/2014. Págs. 46-47.

ANUNCIOS EN GENERAL:

Notaría:

Plasencia: Acta de notoriedad. Pág. 48.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: (0,10 euros). Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 4/2014 y Modificación Presupuestaria N.º 15/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1748

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 16/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1749

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 14/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios y Modificación de Compromisos de Gastos Futuros, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1750

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 3/2014 y Modificación Presupuestaria N.º 13/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1751

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2014 y Modificación Presupuestaria N.º 12/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 11/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos y Ejecución Judicial de Sentencia, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1753

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 10/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1754

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 27 de Marzo de 2014, Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2014 y Modificación Presupuestaria N.º 9/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de Marzo de 2014.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1755

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

En el BOP n.º 47 de 10 de marzo de 2014 se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

La BASE CUARTA en su apartado de tramitación establece que:

1.- La documentación estará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. - 10071 Cáceres y se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 24 de la Ley 11 /2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 de Abril de 2010, Pág. 14, accesible en la siguiente dirección: <http://sede.dip-caceres.es>

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo de **VEINTE (20)** días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P) y dirigida al Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Siendo requisito imprescindible acceder a la tramitación de las solicitudes mediante Certificado Digital o DNI electrónico, y ante la manifestación de las entidades de la dificultad de presentarse dentro del plazo establecido por estar tramitando el correspondiente Certificado. y con el fin de facilitar a las asociaciones que puedan concurrir a la convocatoria

El Ilmo Sr. presidente de la Diputación Provincial, mediante Resolución de 27 de marzo de 2014 ha resuelto:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en **DIEZ DÍAS** naturales más (10) contados a partir del último día natural del plazo anterior establecido en veinte.

SEGUNDO.- Publicar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 27 de marzo de 2014

V.º B.º
LA DIPUTADA DE ASUNTOS SOCIALES,
TELEASISTENCIA Y RELACIONES SOCIALES

LA RESPONSABLE TÉCNICA DE POLÍTICA
SOCIAL

Fdo.- M.ª ISABEL Villa Naharro

Fdo.- Luciana Ávila Iglesias

1738

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

En el BOP n.º 47 de 10 de marzo de 2014 se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones para ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La BASE CUARTA en su apartado de tramitación establece que:

1.- La documentación estará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. - 10071 Cáceres y se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 24 de la Ley 11 /2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creado y regulado en el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 de Abril de 2010, Pág. 14, accesible en la siguiente dirección: <http://sede.dip-caceres.es>

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo de **VEINTE (20)** días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (B.O.P) y dirigida al Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Siendo requisito imprescindible acceder a la tramitación de las solicitudes mediante Certificado Digital o DNI electrónico, y ante la manifestación de las entidades de la dificultad de presentarse dentro del plazo establecido por estar tramitando el correspondiente Certificado. y con el fin de facilitar a las asociaciones que puedan concurrir a la convocatoria

El Ilmo Sr. presidente de la Diputación Provincial, mediante Resolución de 27 de marzo de 2014 ha resuelto:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en **DIEZ DÍAS** naturales más (10) contados a partir del último día natural del plazo anterior establecido en veinte.

SEGUNDO.- Publicar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 27 de marzo de 2014

V.º B.º
LA DIPUTADA DE COOPERACIÓN E IGUALDAD

LA RESPONSABLE TÉCNICA DE POLÍTICA
SOCIAL

Fdo.- M.ª Luz Regidor Mateos

Fdo.- Luciana Ávila Iglesias

ALCALDÍAS

CÁCERES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la contratación del *Servicio de instalación, desmontaje y retirada de las casetas de feria ubicadas en el Recinto Ferial de Cáceres*, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Fernando, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c.- Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Sección de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: 10003 Cáceres.

4.- Teléfono: 927 25.57.06.

5.- Telefax: 927 21.00.66.

6.- Correo electrónico: antonio.mejias@ayto-caceres.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-caceres.es>

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.

d.- N.º de expediente: CON-SER-0003-2014.

2ª.- Objeto del Contrato:

a.- Tipo: Contrato de Servicios.

b.- Descripción del objeto: Servicio de instalación, desmontaje y retirada de las casetas de feria ubicadas en el Recinto Ferial de Cáceres, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Fernando.

c.- Lugar de ejecución:

1.- Domicilio: Cáceres.

2.- Localidad y código postal: 10003 Cáceres.

d.- Plazo de ejecución: UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato .

e.- Admisión de prórroga: Si.

3ª.- Tramitación y procedimiento:

a.- Tramitación: Ordinaria.

b.- Procedimiento: abierto.

c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: SETENTA Y DOS MIL EUROS ANUALES, (72.000,00 euros/anuales).

b) I.V.A. (21%): QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS, (15.120,00 €).

Importe total: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS, (87.120,00 euros/anuales).

5ª.- Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6ª.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la cláusula 21.3.2.d del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7ª.- Presentación de ofertas:

a.- Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Modalidad de presentación: La descrita en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y Código postal: 10003 Cáceres.

d.- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.

8ª.- Apertura de las ofertas:

a.- Dirección: Salón de Actos del Palacio de la Isla. Plaza de la Concepción, 1.

b.- Localidad: 10003 Cáceres.

c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

9ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10ª.- Otras informaciones: Las figuradas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cáceres, a 21 de marzo de 2014.- EL SECRETARIO ACCTAL, Juan Miguel González Palacios.

GARGANTILLA

Rogamos que se publique en el BOP de Cáceres el siguiente Anuncio sobre de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

En Gargantilla, a 20 de marzo de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 1º. Base normativa.

1.1.- En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículos 12.5, 17.2 y 3 de la Ley 22/2.011, de 18 de Julio, de Residuos y Suelos contaminados, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone la Tasa Fiscal por vertido de Residuos de Construcción y Demolición, que regulará el vertido y depósito en el punto de acopio municipal de residuos de construcción y demolición(en adelante RCD's) procedentes de obras menores, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Asimismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente Ordenanza lo dispuesto en la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier materia de residuos de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento(Punto de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2º. Hecho imponible.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa fiscal por vertido de RCD's:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a gestionar el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el punto de acopio municipal.

b) El vertido de tales residuos así como la documentación administrativa a presentar se encuentra regulada en la Ordenanza municipal de RCD's.

c) En todo caso, de conformidad con lo estipulado en la citada Ordenanza se considera obra menor aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD's generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a, b y c.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T., el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sean productores de escombros y residuos procedentes de cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

3.2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el poseedor del residuo de construcción y demolición quien podrá repercutir, en su caso, las cuantías satisfechas sobre los productores de escombros, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes:

RCD's CATEGORÍA II SUCIO, densidad 0,8 Tn/metro cúbico; 17,73 €/Tn; sin IVA.;(14,18€/metro cúbico, mas IVA.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Están exentas del pago de esta tasa todas aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6º. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el productor de residuos presenta en el Ayuntamiento la Declaración responsable de inicio de las obras, en la forma determinada en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora de RCD's.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa, Estela Sánchez Pérez.

CAÑAVERAL**CORRECCIÓN DE ERROR**

Advertido ERROR en ANUNCIO sobre aprobación definitiva de ordenanzas publicado en el BOP n.º 55, de 20/03/2014, respecto de USOS DOMÉSTICO e INDUSTRIAL DE AGUAS, así como en EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, se publican las subsanaciones, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad.

1.- ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO**USOS DOTRIMESTRETICOS**

Cuota de servicio 7,062 € por abonado al trimestre

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 15 m ³ consumidos cada trimestre	0,448 €
De 15 a 45 m ³ consumidos cada trimestre	0,671 €
De 45 a 75 m ³ consumidos cada trimestre	0,942 €
Más de 75 m ³ consumidos cada trimestre	1,166 €

A todos los usuarios domésticos se les facturará un mínimo al trimestre de 15 m³

A este importe habrá que añadirle los impuestos obligatorios en el momento de su aplicación.

USOS INDUSTRIALES

Cuota de servicio 7,062 € por abonado al trimestre

CONSUMOS	EUROS
Los 60 primeros m ³ consumidos/trimestre	0,801 €
De 60 a 90 m ³ consumidos cada trimestre	0,919 €
De 91 a 135 m ³ consumidos cada trimestre	1,154 €
Más de 135 m ³ consumidos cada trimestre	2,685 €

A todos los usuarios industriales se les facturará un mínimo al trimestre de 60 m³

A este importe habrá que añadirle los impuestos obligatorios en el momento de su aplicación.

14.- TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Certificaciones de acuerdos o documentos.....	2,00 €
Certificaciones de empadronamiento.....	2,00 €
Informes de la Alcaldía.....	2,00 €
Compulsa de documentos hasta 5 folios.....	2,00 €
Reconocimientos de firmas hasta 5 folios.....	2,00 €

Cañaverál, 20 de marzo de 2014.- El Alcalde, Emilio Durán Montero.

ROBLEDOLLANO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado en el B.O.P. n.º 30 de fecha 13/02/2014, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledollano, de fecha 11 de julio de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente tenor literal:

<<Artículo 3 bis "bonificaciones".-

Se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar>>.

Contra este Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Robledollano, a la fecha de su firma electrónica.- El Alcalde, fdo: Antonio Mateos García.

1602

ROBLEDOLLANO

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno municipal reunido en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 17 de marzo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del antedicho Real Decreto Legislativo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Robledollano, a la fecha de su firma electrónica,- El Alcalde-Presidente, Antonio Mateos García.

1603

ALBALÁ

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 2 del presupuesto 2014.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presenta reclamaciones.

Albalá a 20 de marzo de 2014.- Juan Rodríguez Bote.

EL TORNO**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-01-2014 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa municipal por la utilización de los servicios de residencia municipal de personas mayores y centro de día "Virgen de la Piedad", así como el baremo regulador del acceso a plazas de dependientes, y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 29 de fecha 12-02-2014, al no haberse presentado reclamaciones, los mismos se elevan a definitivo, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Torno, a 21 de marzo de 2014.- EL ALCALDE, Julián Elizo Muñoz

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA "VIRGEN DE LA PIEDAD"

Se añade un nuevo párrafo al Art. 5.4, indicando que:

"El precio del servicio voluntario de acompañamiento será 40,00 € mensuales (IVA aplicable incluido)."

BAREMO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA RESIDENCIA VIRGEN DE LA PIEDAD DE EL TORNO.

Este baremo ha sido elaborado tomando como referencia el que recoge el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Salud y Política Social para personas mayores.

1. SITUACION SOCIOFAMILIAR

1. AYUDA QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA.

1.1. Cobertura de las NECESIDADES PRIMARIAS (Alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

1.1.1. Es totalmente dependiente.....	16 Ptos
1.1.2. Necesita ayuda casi a diario.....	14 Ptos
1.1.3. Necesita una ayuda mínima.....	5 Ptos

1.2. Realización de TAREAS DOMESTICAS de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (Preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):

1.2.1. Es totalmente dependiente.....	14 Ptos
1.2.2. Necesita ayuda casi a diario.....	12 Ptos
1.2.3. Necesita una ayuda mínima.....	5 Ptos

1.3. Actividades que posibilitan la COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL (utilización del transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.)

1.3.1 Es totalmente dependiente.....	12 Ptos
1.3.2 Necesita ayuda casi a diario.....	10 Ptos
1.3.3 Necesita una ayuda mínima.....	5 Ptos

2.-APOYO SOCIAL QUE RECIBE

(Excluyentes):

2.1. NINGUNO O INADECUADOS (Desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, Malos tratos etc) 16 Ptos

2.2 INSUFICIENTE para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor.(La familia o el apoyo social no puede atenderle por razones de salud, trabajo, no tiene ingresos suficientes, a su vez requieren atención, sin domicilio, etc.)

2.2.1 Unidad de convivencia.....	14 Ptos
2.2.2 Familiares externos al domicilio.....	12 Ptos
2.2.3. Apoyo social institucionales (Servicio de ayuda domiciliaria, comida a domicilio, etc.).....	10 Ptos.
2.2.4. Apoyo social informal(vecinos, amigos, familiares no directos.....	5 Ptos.
2.3 SUFICIENTE para mantenerse en su medio habitual, pero es externo al hogar.	
2.3.1 Familiares.....	8 Ptos.
2.3.2. Apoyo social institucional (Servicio de Ayuda domiciliaria, comida a domicilio, etc.).....	3 Ptos.
2.3.3. Apoyo social informal (vecinos, amigos, familiares no directos.....	6 Ptos.

3. SITUACIÓN DE LA FAMILIA QUE APOYA A LA PERSONA MAYOR

3.1 Conflicto familiar

Grave.....	8 Ptos
Malas relaciones familiares.....	4 Ptos

3.2 Cargas familiares

Graves (enfermos y discapacitados).....	6 Ptos
Leves (paro y menores).....	4 Ptos

3.3 Se ve obligado a rotar por distintos domicilios.....6 Ptos

3.4 Vive acogido temporalmente con otros familiares.....8 Ptos

3.5 Malos Tratos..... 8 Ptos

2. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA

2.1 AUTONOMÍA FÍSICA.

2.1.1 MOVILIDAD

Dificultades o limitaciones en:

2.1.1.1 Extremidades superiores

- Leves.....	2 Ptos
- Importantes.....	3 Ptos
- Totales.....	4 Ptos

2.1.1.2 Extremidades inferiores

- Leves.....	1 Ptos
- Importantes.....	2 Ptos
- Totales.....	3Ptos

2.1.2. INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Ocasional.....	2 Ptos
- Frecuente.....	3 Ptos
- Completa.....	4 Ptos.

2.1.3. VISTA / Dificultades o limitaciones:

- Leves.....	2 Ptos
- Importantes.....	3 Ptos
- Totales.....	4Ptos

2.1.3. OÍDO / Dificultades o limitaciones

- Leves.....	2 Ptos
- Importantes.....	3 Ptos
- Totales.....	4 Ptos

2.2. AUTONOMÍA PSÍQUICA

Trastornos o alteraciones de:

2.2.1. ORIENTACIÓN ESPACIO -TEMPORAL

-Leves.....	0 Ptos
- Importantes.....	1 Ptos
- Totales.....	2Ptos

2.2.2. PERCEPCIÓN

- Leves.....	0 Ptos
- Importantes.....	1 Ptos
- Totales.....	2 Ptos

2.2.3. COMUNICACIÓN

- Leves.....	0Ptos
- Importantes.....	1 Ptos
- Totales.....	2 Ptos

2.2.4. CONTROL EMOCIONAL

- Leves.....	0 Ptos
- Importantes.....	1 Ptos
- Totales.....	2 Ptos

2.2.5. MEMORIA

- Leves.....	0 Ptos
-Importantes.....	1 Ptos
-Totales.....	2 Ptos

2.2.6. CONDUCTA

-Leves.....	0 Ptos
-Importantes.....	1 Ptos
-Totales.....	2 Ptos

3 .SITUACIÓN ECONÓMICA**3.1. SOLICITUD INDIVIDUAL****3.1.1. Ingresos Netos**

a) Hasta la cuantía de la Pensión no contributiva.....	10 Ptos
b) Hasta 1 el Salario Mínimo Interprofesional.....	8 Ptos
c) Hasta 1,5 SMI.....	5 Ptos
d) Hasta 2 el SMI.....	3 Ptos
e) Hasta 2,5 el SMI.....	0 Ptos
f) Hasta 3 SMI.....	-5 Ptos
g) Más de 3 SMI.....	-8 Ptos

3.1.2. Patrimonio

h) Desde 18.000 € hasta 36.070 €.....	-5 Ptos
i) Desde 36.071 € hasta 54.090 €.....	-8 Ptos
j) más de 54.090 €.....	-10 Ptos

3.2 SOLICITUD CONJUNTA

Se sumaran los ingresos y el patrimonio de ambos solicitantes.

3.2.1. Ingresos netos

a) Menos de 1 el SMI.....	10 Ptos
b) Hasta 1,5 SMI.....	8 Ptos
c) Hasta 2 SMI.....	5 Ptos
d) Hasta 2,5 SMI.....	3 Ptos
e) Hasta 3 SMI.....	0 Ptos
f) Hasta 3,5 el SMI.....	- 5 Ptos
g) Más de 3,5 el SMI.....	-8 Ptos.

3.2.2. Patrimonio

h) Desde 36.070 €. hasta 54.091 €.....	-5 Ptos
i)Desde 54.091 € hasta 72.121 €.....	-8 Ptos
j) más de 72.121 €.....	-10 Ptos

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

a) Vivienda sin condiciones de habitabilidad.....	12 Ptos
b) Sin vivienda (en albergue, pensión y hospital de larga o media estancia).....	10 Ptos

c) En situación de desahucio.....	10 Ptos
d) En situación de hacinamiento.....	10 Ptos
e) Vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad.....	8 Ptos
f) Vivienda con rentas gravosas:	
Del 25% al 50% de los ingresos netos.....	4 Ptos
Del 50% al 75% de los ingresos netos.....	8 Ptos
Más del 75% de los ingresos netos.....	10 Ptos
g) Centro residencial con rentas gravosas, (más del 75% de los ingresos netos).....	8 Ptos
h) Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad, pero con carencias notables de equipamiento(Mobiliario, electrodomésticos, instalaciones etc) hasta.....	8 Ptos
i) Vive en residencia privada sin fin de lucro.....	4 Ptos
j) Vivienda con barreras arquitectónicas, y/o de difícil accesibilidad	6 Ptos
k) Vivienda aislada fuera del núcleo urbano.....	3 Ptos
l) Rota por distintas viviendas con familiares.....	8 Ptos
m) En Optimas condiciones de habitabilidad.....	0 Ptos

Los epígrafes j y k sólo se tendrán en cuenta si se da alguna de las demás situaciones.

5. EDAD

SOLICITUD INDIVIDUAL

Se dará 1 punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos. para lo que se aplicará la siguiente tabla:

de 65 años	1 Pto
a partir de 68 años.....	2 Ptos
a partir de 71 años.....	3 Ptos
a partir de 74 años.....	4 Ptos
a partir de 77 años.....	5 Ptos
a partir de 80 años.....	6 Ptos
a partir de 83 años.....	7 Ptos
a partir de 86 años.....	8 Ptos
a partir de 89 años.....	9 Ptos
a partir de 92 años.....	10 Ptos

SOLICITUD CONJUNTA

Cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

6 .REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ORIGEN.

6.1 Por nacimiento 10 Ptos

Por haber nacido en la localidad de El Torno (Cáceres) y figurar así inscrito en el Registro Civil

6.2 . POR VECINDAD (MÁXIMO 35 PUNTOS).

- 1) Por ser vecino de El Torno con al menos un año de antigüedad..... 2 Ptos.
- 2) Por cada año más de empadronamiento..... 1 Pto por cada año.

6.3. POR PROXIMIDAD FAMILIAR..... 8 Ptos

Entiéndase por tal la situación en la que se encuentran aquellos solicitantes que sin haber nacido en El Torno, ni figurar empadronados más de un año, tengan familiares en el municipio con relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad en línea recta o colateral.

ALMOHARÍN

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en Finca 5, Polígono 10, Parcela 136, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, y en el Registro de la Propiedad de Montánchez en el Tomo 649, Libro 68, Folio 74, Finca 11358, Inscripción 1ª, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 19/03/2014 y de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de **VEINTE DÍAS**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de exposición al público, la cesión gratuita se entenderá aprobada definitivamente.

En Almoharín a diecinueve de marzo de dos mil catorce.- El Alcalde, Antonio Cano Cano.

1606

ALMOHARÍN

EDICTO

Por acuerdo del PLENO de este Ayuntamiento de fecha 19-03-2014, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, de la gestión del servicio de explotación del BAR-CAFETERÍA de la piscina municipal, temporada 2014. Se expone al público, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. puedan formularse reclamaciones y simultáneamente se anuncia licitación.

ANUNCIO DE LICITACIÓN1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La gestión del servicio de explotación del BAR-CAFETERÍA de la piscina municipal, temporada 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio tipo de licitación al alza es de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00€) MAS IVA.**

5. Garantías.

Provisional: DISPENSADA.

Definitiva: 300,00€.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

b) Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1

c) Localidad y código postal: ALMOHARIN 10.132

d) Teléfono: 927 386002.

e) Telefax: 927 386479.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha de presentación: 15 DIAS NATURALES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

2ª Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1

3ª Localidad y código postal: ALMOHARIN 10.132

8. Criterios de Adjudicación.

OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

b) Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1

c) Localidad: ALMOHARIN

d) Fecha: Se fijara mediante decreto de la Alcaldía.

10. Gastos de anuncio.

A cargo de los adjudicatarios.

Almoharín, 20 de Marzo de 2014.- El Alcalde, Antonio Cano Cano.

VILLAMESIAS

ANUNCIO

En sesión celebrada, han sido informadas favorablemente, las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 2013, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales

Y para que coste y surta sus efectos firmo la presente en Villamesías a 24 de marzo de dos mil catorce.
El Alcalde, Juan Luis Rivera Camacho.

1631

COLLADO DE LA VERA

EDICTO

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Collado de la Vera, 21 de marzo de 2014.- La Alcaldesa, María Montserrat Fernández Castillo.

1613

COLLADO DE LA VERA

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la imposición de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Municipal Reguladora de los residuos de Construcción y Demolición
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Vertido de Residuos de Construcción y Demolición.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el BOP, para que pueda ser examinado y puedan presentarse sugerencias o alegaciones contra el mismo.

Collado de la Vera a 20 de marzo de 2014.- La Alcaldesa, M.^a Montserrat Fernández Castillo.

1646

CASAS DEL MONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Casas del Monte, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas del Monte, a 21 de marzo de 2014.- EL ALCALDE, JUAN JOSÉ BUENO LORENTE.

1622

PLASENCIA**EDICTO**

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, no admitiéndose contra el mismo otro recurso que no sea el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

a) Se modifica el artículo 7.13 en el siguiente sentido:

7.13.- Reconocimiento de firma 13,25 €

b) Se modifica el artículo 7.17 en el siguiente sentido:

7.17.- Acta boda civil 35,00 €

c) Se crea el apartado 19 en el artículo 7:

7.19.- Copia de informes, atestados, etc, de la policía local 15 €

d) Se modifica el artículo 9 que queda redactado en el siguiente sentido:

9.1.- No exigirá la tasa correspondiente al epígrafe 2 del artículo 7 (compulsas), en caso de documentos que hayan sido requeridos por la propia Administración.

9.2.- Se establecen para las tasas recogidas en el artículo 7.1, 7.2, 7.12 y 7.13, las siguientes bonificaciones:

- Desempleados (presentando tarjeta de desempleo actualizada): 50% de la cuota.
- Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal: 50% de la cuota.
- Familias numerosas, acreditándolo con el carnet correspondiente: 25% de la cuota (generales) y 50% de la cuota (especiales).
- Pensionistas, con pensiones no contributivas, que lo acrediten con el certificado o resolución correspondiente: 50% de la cuota.

9.3.- Estarán exentas las personas que carezcan de recursos económicos, acreditado con informe de servicios sociales municipales.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS:

a) Se modifica el artículo 2, añadiendo el epígrafe O, en el siguiente sentido:

2.O) Tramitación de expedientes de disciplina urbanística.

b) Se modifica el epígrafe E, del artículo 5, en el siguiente sentido:

5.E.- EPÍGRAFE E) CÉDULAS URBANÍSTICAS E INFORMES:

Por las cédulas urbanísticas e informes, que se soliciten y tramitan, se satisfará una cuota de 38,25 euros por vivienda.

c) Se modifica el epígrafe Ñ, del artículo 5, en el siguiente sentido:

5.Ñ.- Por la dirección de obras municipales y la coordinación de seguridad y salud la cuota a satisfacer será la que resulte de aplicar el 2 % del presupuesto de ejecución material de la obra realmente ejecutada.

d) Se modifica el artículo 5, añadiendo el epígrafe O, en el siguiente sentido:

5.O.- EPÍGRAFE O) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1.- Expedientes de orden de ejecución por incumplimiento de deberes de conservación y mantenimiento.

Los expedientes de orden de ejecución por incumplimiento de deberes de conservación de inmuebles que se instruyan, de oficio o a instancia de parte, devengarán las siguientes tasas, en concepto del coste de la prestación de los necesarios servicios técnicos y administrativos.

Expediente de orden de ejecución, por incumplimiento de deberes de conservación y mantenimiento, por cuestiones de ornato público y decoro45,00 E.

Expediente de orden de ejecución, por incumplimiento de deberes de conservación y mantenimiento, por cuestiones de seguridad y salubridad.....150,00 E.

2.- Expedientes de ruina.

Los expedientes de ruina que se instruyan, de oficio o a instancia de parte, devengarán las siguientes tasas, en concepto del coste de la prestación de los necesarios servicios técnicos y administrativos.

Expediente de Ruina tramitado de oficio	150,00 €
Expediente de Ruina a instancia de parte no contradictorio	300,00 €.
Expediente de Ruina contradictorio a instancia de parte.....	600,00 €

3.- Expedientes de infracción de disciplina urbanística.

Los expedientes de disciplina urbanística, por infracciones urbanísticas devengarán, en concepto del coste de la prestación de los necesarios servicios técnicos y administrativos, la siguiente cuota.

Expedientes de infracción de disciplina urbanística, por la realización de actuaciones sometidas a comunicación previa.....45,00 €

Expedientes de infracción de disciplina urbanística, por la realización de actuaciones sometidas a licencia urbanística.....150,00 €.

4- Ejecuciones subsidiarias de “órdenes de ejecución de obras”, ya sean por incumplimiento de órdenes de ejecución, o declaraciones de ruina, por incumplimiento de deberes de conservación, o por incumplimiento de órdenes derivadas de expedientes de infracción urbanística.

La ejecución subsidiaria de obras de conservación, rehabilitación o demolición de bienes inmuebles derivados del incumplimiento del deber de conservación de dichos bienes o de obras ilegales devengará la siguientes tasa. Importe de la tasa 1 % del Presupuesto de Ejecución Material, con un mínimo de 150,00 €

e) Se modifica el artículo 6, añadiendo la siguiente exención:

Para el artículo 5. epígrafe O. Apartado 1, 2 y 4 . Se considerarán exentas las personas que carezcan de recursos económicos, acreditado con informe de servicios sociales municipales.

C) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

a) Se modifica el artículo 5.9 en el siguiente sentido:

5.9.- Se bonificará en un 40 % de la cuotas tributarias consignadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, cuando la obligación de proveerse de la licencia o comunicación de apertura, esté originada por traspasos y cambio de titularidad o razón social.

b) Se modifica el artículo 5.10 en el siguiente sentido:

5.10.- Se bonificarán en un 95 % de las cuotas tributarias consignadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, cuando se trate de sucesiones o cesiones entre cónyuges e hijos.

c) Se modifica el artículo 5.11 en el siguiente sentido:

5.11.- En el caso de traslado de industrias o comercios, y siempre que no se varíe la actividad que se venía desarrollando, se concederá una bonificación del 40 % del importe consignado en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

d) Se crea el epígrafe 14 dentro del artículo 5:

5.14.- La apertura del primer establecimiento devengará una bonificación del 50 %.

D) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

a) Modificar el epígrafe 1, del artículo 5, en el siguiente sentido:

1.1.1 Concesión por 50 años, con mantenimiento incluido (inspección, vigilancia, y custodia) de los nichos usados, cedidos y reutilizados.

500,00 €

1.4.- Enterramientos en sepulturas de tierra 118,70 €

1.5.-Exhumaciones de restos, cuando sean destinados a enterramientos fuera del municipio 118,70 €

1.6.-Exhumaciones e inhumaciones de restos para enterramientos dentro del mismo cementerio. 100,00 €

1.7.- Las inhumaciones de restos procedentes de otros municipios 118,70 €

1.8.-Por derecho de apertura, inhumación, exhumación y cierre de columbarios y nichos para cenizas 50,00 €

b) Suprimir el epígrafe 1.9 del artículo 5.

c) Modificar el artículo 4, apartado b en el siguiente sentido:

Estarán exentos los enterramientos de cadáveres de personas que carezcan de recursos económicos, acreditado con informe de servicios sociales municipales.

d) Modificar el artículo 5, epígrafe 2.2, que queda redactado como se indica:
5.2.2. Las capillas y panteones a razón de 3 euros/m² y como mínimo, al año, 91,20 euros.

e) Se modifica el artículo 6, en el siguiente sentido:
Artículo 6. Los derechos de traspasos entre padres e hijos será de 58,05 euros, y los efectuados entre personas ajenas y de otros parentescos 200,00 euros.

f) Se suprime el artículo 9.

E) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:

a) Se modifica la tarifa Décima del artículo 3, en el siguiente sentido:
Tarifa Décima.- CIERRE TOTAL O PARCIAL DE VIAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN CON MATERIALES Y ESCOMBROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO

- Por cierre total de la calle :
Calles 1ª Categoría 90 euros/día.
Restos de calles 50 euros/día

- El importe del cierre parcial será del 50% de estas cantidades.

Esta tarifa será compatible con la aplicación de otras ocupaciones.

b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

a. Se suprime (por sentencia judicial) el apartado 3 del artículo 3.

c) ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

a. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, en el siguiente sentido:
4.4.- Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por incurrir circunstancias sociales, culturales, deportivas, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se declaran de interés municipal las obras dirigidas a la instalación, reforma o ampliación de industrias o negocios, que se promuevan a instancia de parte, y gozarán de las siguientes bonificaciones:

1. Hasta 6.000,00 € de presupuesto ejecución material	50%
2. Desde 6.000,01 € a 20.000,00 de presupuesto ejecución material	40%
3. Desde 20.000,01 € a 50.000,00 de presupuesto ejecución material	30%
4. Más de 50.000,00 de presupuesto ejecución material	20%

b. Se modifica el apartado 5 del artículo 4, en el siguiente sentido:

4.5.- A instancia de parte, se bonificarán en un 30 % de la cuota, las construcciones, instalaciones y obras encaminadas exclusivamente a la mejora de accesibilidad en las edificaciones existentes y previa valoración de los servicios técnicos municipales.

Las referidas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Plasencia, 18 de marzo 2014.- EL ALCALDE, Fernando Pizarro García.

CACHORRILLA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2.013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cachorrilla, a 21 de marzo de 2.014.- EL ALCALDE/PRESIDENTE, Francisco Nieves Rodríguez.

1641

SERREJÓN

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado Resolución con fecha 21 de marzo de 2014, delegando en la Primera Teniente de Alcalde D^a M^a Verónica Martín Sánchez, cuantas competencias le correspondan a la Alcaldía en el expediente de contratación para la explotación del Bar de Hogar del Pensionista, al concurrir la circunstancia establecida en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Serrejón, 21 de marzo de 2014.- LA ALCALDESA, Nélica Martín Hernández.

1645

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO

Queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el siguiente padrón:

-Tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre año 2013.

En Arroyomolinos de la Vera a 24 de marzo de 2014.- EL ALCALDE, Manuel Mateos Campos.

1643

MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA**ZARZA DE MONTÁNCHEZ**

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios, Mancomunidad de Aguas del Tamuja de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zarza de Montánchez, 24 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, Ramón Palomino Solís.

1630

MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA**ZARZA DE MONTÁNCHÉZ**

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, han sido informadas favorablemente, las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 2013 quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Zarza de Montánchez, 24 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, Ramón Palomino Solís.

1634

MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA**ZARZA DE MONTÁNCHÉZ****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	45.100,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	45.100,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	38.135,40
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	6.964,60
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	45.100,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: SECRETARIO INTERVENTOR ACUMULACION
 Personal laboral: 1 AEDL -

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Zarza de Montánchez a 24 de MARZO de 2014.- EL PRESIDENTE, RAMON PALOMINO SOLIS.

1635

GOBIERNO DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO****EXPROPIACIÓN FORZOSA****OBRA: "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLA DEL REY (CÁCERES)".**

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLA DEL REY (CÁCERES)".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLA DEL REY (CÁCERES)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2014, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 24 de marzo de 2014.- El Secretario General (P.D. Resolución 26 de julio de 2011), Roberto Carballo Vinagre.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º
EXPEDIENTE: OBR0513040 MEJORA DE ABAST. A VILLA DEL REY (CÁCERES)
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.800,00 VILLA DEL REY (CÁCERES)**

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	3 / 85	BERNALDEZ VILLARROEL, Mª DEL P. SOCORRO	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
8/0	3 / 9001	DIPUTACION DE CÁCERES,	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
2/0	3 / 108	MONTES BRAVO, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
7/0	3 / 78	ROMERO SANCHEZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
5/0	3 / 82	SANDEZ ESTEVEZ, MARCELINA Y HNA.	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
6/0	3 / 81	SANTANO DUARTE, EMILIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
1/0	3 / 90	SANTANO LOPEZ, ANGEL Y MARTIN	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00
3/0	3 / 89	SANTANO MARCHENA, ANACLETO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	15/04/2014	10:00

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA A LA SOLICITUD DE ABONO MENSUAL DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL CON CARGO A LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Pago Único de las Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES APROBATORIAS A LA SOLICITUD DE ABONO MENSUAL DE COTIZACIONES que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE número 109 de 7 de mayo), advirtiéndoles que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, podrán presentar reclamación previa, ante esta Dirección Provincial del I.N.E.M., en el plazo de TREINTA DIAS, siguientes a la publicación de la presente Notificación, al amparo de lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Cáceres a 24 de marzo de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

Relación de Resolución de APROBATORIA de Abono Mensual de Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Prestaciones por Desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE CÁCERES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	D.N.I. INTERESADO	N.º DE EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
ZHOUXIANG REN	Y1699915-E	0000000000	CL MARIA AUXILIADORA, 2 BL 6 7º A	CACERES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISION DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA A LA SOLICITUD DE PAGO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Pago Único de las Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES APROBATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril (BOE número 109 de 7 de mayo), advirtiéndoles que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, podrán presentar reclamación previa, ante esta Dirección Provincial del I.N.E.M., en el plazo de TREINTA DIAS, siguientes a la publicación de la presente Notificación, al amparo de lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Cáceres, a 24 de marzo de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.

Relación de Resolución de APROBATORIA de Pago único a cargo de Prestaciones por Desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE CÁCERES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	D.N.I. INTERESADO	N.º DE EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
TAMARA FUENTES RODRIGUEZ	28974114W	----- -----	MODESTO MARCOS, 5 2º	NAVALMORAL DE LA MATA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución para el reintegro de prestaciones por desempleo, en su modalidad de PAGO ÚNICO, indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan, quedando notificadas por este conducto, las resoluciones de cobro Indebido relacionadas en el Anexo.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. **ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander**, a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro o la solicitud de fraccionamiento/aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, punto 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el recargo del 20% de mora.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya solicitado el fraccionamiento/aplazamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33, punto 2 del Real Decreto 625/1985.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante esta Dirección Provincial del SPEE, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la <Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

- Cáceres a 24 de marzo de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª- Concepción Díaz Fernández.
-
- Relación de Resolución de Percepción indebida de Prestaciones-Pago Único, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	D.N.I. INTERESADO	N.º DE EXPEDIENTE	IMPORTE €	RECARGO	IMPORTE CON RECARGO €	MOTIVO
N A D E R M A R T I N P R I E T O	76135877N	10000132138	5.003,37	20%	6.004,04	NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
V I C T O R J A V I E R M A N D A D O C A S T R O	11780500S	10000131719	3.492,28	20%	4.190,74	NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****EDICTO**

D^a BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 244/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de VICENTE CERCAS LORENZO, VICENTE CERCAS GALAN contra la empresa MATERIALES ELÉCTRICOS EXTREMEÑOS, S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario Judicial D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En CÁCERES, a dieciséis de Enero de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VICENTE CERCAS GALÁN, VICENTE CERCAS LORENZO ha instado la ejecución de Sentencia frente a MATERIALES ELÉCTRICOS EXTREMEÑOS SA.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 26.12.13, a instancia de VICENTE ERAS GALÁN frente a MATERIALES ELÉCTRICOS EXTREMEÑOS SA por importe de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (11.287,47.- €)** y de **MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (1.806,00.- €)** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, así como otros **CIEN EUROS (100,00.- €)**, correspondientes a los honorarios en primera instancia del Letrado de la parte actora, reconocidos en Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 26.12.13, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo del inmueble que más abajo se describe; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Almendralejo para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 255 de la LJS dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

El embargo de bienes propiedad de ejecutado MATERIALES ELECTRICOS EXTREMEÑOS, S.A.:

Inmueble Urbano

Referencia Catastral 5059605QC2855N0001P

Domicilio Tributario CL Alfonso Iglesias Infantes, Suelo 06200 de Almendralejo.

Titular: MATERIAL ELÉCTRICO EXTREMEÑO con CIF A06022651

, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 13.193,47 euros.

Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MATERIALES ELÉCTRICOS EXTREMEÑOS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CACERES****EDICTO**

D.^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000034 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a EMILIO SANCHEZ IÑIGO contra la empresa AUTOCLIMA SALAMANCA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO N.º 105/14

Secretario Judicial D.^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS.

En CACERES a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante EMILIO SANCHEZ IÑIGO y de otra como ejecutado AUTOCLIMA SALAMANCA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27.02.14 para cubrir un total de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (9.196,31.- €) y de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (1.472,00.- €)** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, así como otros CIENTO EUROS (100,00.- €), correspondientes a los honorarios del letrado actor en primera instancia, reconocidos en Sentencia.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de títulos Judiciales n.º 34/14 seguido en este órgano judicial se ha dictado Decreto de insolvencia.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total - parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al los ejecutado AUTOCLIMA SALAMANCA SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1144 0000 64 0034 14 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTOCLIMA SALAMANCA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a diecinueve de Marzo de dos mil catorce.- **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**

NOTARÍA**PLASENCIA**

EDICTO

JUAN LUIS MANCHA MORENO, Notario de Plasencia (Cáceres), con despacho en la Avenida Alfonso VIII, n.º 27, planta -1, HAGO CONSTAR:

Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por DOÑA MARIA DEL CARMEN BARRADO GARCIA, con D.N.I. 07.440.038-K, DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES BARRADO GARCIA, con D.N.I. 07.450.213-F, y DON CARLOS ENRIQUE BARRADO GARCIA con D.N.I. 11.763.614-B, para la inscripción de un exceso de cabida de ciento ocho metros cuadrados (108 m²) de la finca de su propiedad sita en Malpartida de Plasencia (Cáceres), Plazuela Nuestra Señora de la Luz, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al Tomo 1.254, libro 75, folio 51, finca número 2.350-N, con una superficie de cuarenta metros cuadrados (40 m²). Referencia catastral 2701433QE5320B0001QB, en el que consta con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148 m²).

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaria para exponer y justificar sus derechos.

Plasencia a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

1621